

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

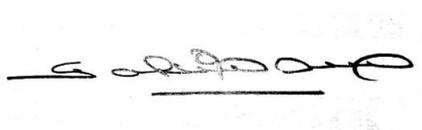
Tiéndose y reconócese al señor Dr., MILLER SAAVEDRA LAVAO, abogado titulado, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos y para los fines del memorial poder a éste conferido.

Teniendo en cuenta que, según el informe secretarial, existen consignados para este proceso en la sección de depósitos judiciales del Banco Agrario de la ciudad dineros en cuantía de \$24'000.000.00, procedentes de los arrendamientos pactados en la diligencia de secuestro realizada el 9 de enero de 2003, como consta al folio 43 del cuaderno 2 del expediente, proceso el que culminó por PAGO TOTAL de la obligación, es del caso ordenar la entrega de tales depósitos judiciales a la parte demandada.

En consecuencia, para efectos de la entrega de depósitos judiciales ordenada, procédase en la forma dispuesta en la circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 emanada del Consejo Superior de la Judicatura.

Téngase en cuenta para efectos de la entrega de los depósitos judiciales la autorización dada por los demandados a MARIA ISABEL CRISTINA CALVO BAZZANI, y que no aparece constancia dentro del expediente físico, de embargo de remanentes.

NOTIFÍQUESE,



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO
JUEZ**